



Bogotá, D.C. 16-06-2026

Señor
QUEJOSO ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: COMUNICADO DEL AUTO INHIBITORIO Nro. 096-2026 DEL 16/06/2026
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO: **030-2026**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Caja de la Vivienda Popular, con fundamento en la denuncia anónima presentada por usted el 26 de mayo de 2026 presentada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá Te Escucha con el radicado 3784272026, relacionadas con presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios profesionales CVP-016-2026, resolvió proferir decisión inhibitoria con fundamento en que no se aportó ningún elemento probatorio que sustentaran los hechos expuestos, aspecto fundamental entratándose de denuncias anónimas.

En su articulado se resolvió entre otros, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria con base en el escrito que dio origen a la presente decisión, por las razones expuestas en este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE decisión no constituye cosa juzgada y, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se podrán reabrir las diligencias con posterioridad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al quejoso anónimo sobre la presente decisión a través de la publicación en la cartelera de la Entidad y en página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso.”



De otra parte, se le comunica al quejoso que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,



MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Fecha de radicación: 16-06-2026

Nevis Acosta Suárez-Contratista OCDI